



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTES:	ALEJANDRO MARTINEZ HENAO y CAROLINA ISABEL ARDILA ZUREK
NNA:	JULIA ISABEL y JUAN FRANCISCO MARTINEZ ARDILA
RADICACIÓN:	2023-00952
PROVIDENCIA:	N° 3518
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por ALEJANDRO MARTINEZ HENAO y CAROLINA ISABEL ARDILA ZUREK, a través de apoderado judicial, padres de los menores JULIA ISABEL y JUAN FRANCISCO MARTINEZ ARDILA, en la cual se aprecia su presentación en debida forma y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por ALEJANDRO MARTINEZ HENAO y CAROLINA ISABEL ARDILA ZUREK, quienes actúan en representación de los menores JULIA ISABEL y JUAN FRANCISCO MARTINEZ ARDILA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo (numeral 1° Art. 579 en armonía con el Art. 46 Ídem).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

QUINTO: DESIGNAR como curador de los menores JULIA ISABEL y JUAN FRANCISCO MARTINEZ ARDILA, a la abogada IRMA ISABEL ISAZA CASTRO, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada MARÍA CAROLINA CASTILLO ÁLVAREZ, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 48
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA